



Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

2001 - Año del Centenario

ORDENANZA Nº 868/2001

VISTO:

El Despacho de Comisión del Bloque de Concejales de Unión por Córdoba sobre el Proyecto de Ordenanza: Modificación y Puesta en vigencia de Ordenanza Nº 834/2000; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar las acciones de gobierno, promovidas por el D.E.M., con el restablecimiento del Estado de Regularización y Consolidación Económico Financiera de la Municipalidad de Huinca Renancó, mediante la ratificación de la vigencia de la Ordenanza Nº 834/2000, en los artículos aplicables a la utilización de instrumentos de pago legalmente previstos para la Cancelación de Obligaciones, consistentes en remuneraciones del personal municipal y eventualmente, toda otra obligación de cualquier naturaleza de este Municipio.-

Que por otra parte, las actuales condiciones sociales y económicas imperantes en el país, situación que afecta directamente a toda la Comunidad local y a su Administración Municipal, indican la necesidad de arbitrar tales acciones referidas a la cancelación de obligaciones, no sólo para las generadas por el Municipio, sino además las que se devengan a favor de éste en concepto de tasas y contribuciones adeudadas y para las que también se prevé un sistema de pago, en el marco del saneamiento económico financiero propiciado.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- RESTABLECESE la vigencia de la Ordenanza Nº 834/2000 sujeta a las modificaciones, restablecimientos y/o supresiones de los artículos que en la presente Ordenanza se especifican.-

Art.2º).- MODIFICANSE los Artículos 1º), 5º), 7º), 14º) y 28º) de la Ordenanza Nº 834/2000, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

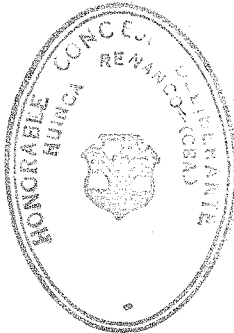
"Art.1º).- Declaración:

DECLARASE a la Municipalidad de Huinca Renancó en estado de regularización y consolidación económico financiera y de contención de gastos de funcionamiento, por el plazo de tres (3) meses a partir del 01 de octubre de 2001.-

El alcance de la presente declaración comprende y se desarrollará, estrictamente, sobre las materias que son motivo de adopción de disposiciones de actos y actividades en los artículos posteriores de la presente Ordenanza.-"

"Art.5º).- Regímenes de pago:

Se dispone la aplicación de una financiación de emergencia para el pago de las remuneraciones para la cancelación de obligaciones de cualquier naturaleza por parte de este Municipio, mediante la utilización de instrumentos de pago legalmente previstos.-



  
CESAR SEBASTIAN RISSO  
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE GORDOBA

2001 - Año del Centenario

Se utilizarán estos medios de pago para cancelar parcialmente las remuneraciones de los meses de octubre a diciembre de 2001 las que podrán ser abonadas en la siguiente proporción:

\* Salario de más de \$ 500.- y menos de \$ 700.= hasta el 20% del bruto conformado.-

\* Salario de más de \$ 700.- hasta el 30% del bruto conformado.-

En caso de necesidad el Departamento Ejecutivo podrá prorrogar la aplicación de este régimen de pagos mientras dure la situación de regularización declarada en el Art. 1º).-"

"Art.7º).- Condiciones:

Los CECOM-1 se emitirán en una o más series, a 12 (doce) meses de plazo y devengarán un interés del 10% anual.-"

El capital se amortizará en seis (6) cuotas bimensuales, juntamente con los intereses sobre el saldo, venciendo la primera a los dos (2) meses de la emisión y las restantes en los períodos bimensuales siguientes.-"

"Art.14º).- Regularización Tributaria:

Establécese un regularización de tributos que los contribuyentes adeuden a esta Municipalidad hasta el 31 de diciembre de 2001 y se regirá por las disposiciones de los artículos subsiguientes de la Ordenanza a restablecer.-"

"Art.28º).- Obligaciones Salariales:

Las obligaciones consistentes en remuneraciones, compensaciones o salarios, que correspondan a los meses posteriores al de diciembre de 2001 podrán ser abonadas en las siguientes proporciones:

\* Salario de más de \$ 500.= y menos de \$ 700.=: hasta el 20% del bruto conformado.-

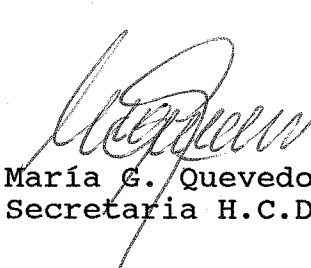
\* Salario de más de \$ 700.= hasta el 30% del bruto conformado.-"

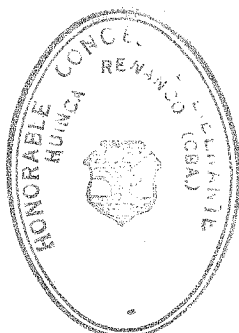
Art.3º).- RESTABLECESE la vigencia de los Arts. 6º), 8º), 9º), 10º), 11º), 12º), 13º), 15º), 16º), 17º), 18º), 19º), 20º), 21º), 22º), 23º), 24º), 25º), 26º), 27º), 29º), 30º), 31º), 32º), 33º), 34º), 35º), 36º), 37º), 38º), 39º) y 40º) de la Ordenanza Nº 834/2000.-


Art.4º).- SUPRIMANSE los Artículos 2º), 3º) y 4º) de la Ordenanza Nº 834/2000.-

Art.5º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil uno.-

  
María G. Quevedo  
Secretaria H.C.D.



  
CESAR SEBASTIAN RISSO  
-Presidente-  
H. CONCEJO DELIBERANTE